

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.  
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)  
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2868

#### ESTADÍSTICA SANITARIA

Observando que varios de los Ayuntamientos de la provincia no cumplen con lo dispuesto en la Regla 3.ª de la Real orden de 8 de Octubre de 1890 "que previene sean registrados diariamente los datos que comprende el modelo número 1.º, sumándose á fin de mes, y el resultado se transcriba bajo los epígrafes correspondientes al estado hoja mensual, modelo número 2, titulado, "Resumen numérico mensual etc. cuyo resumen será remitido al Gobierno civil de la provincia, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente; he acordado, de conformidad con lo que preceptúa la Real orden de 19 de Diciembre de 1887, imponer á los Alcaldes morosos en este servicio la multa de 25 pesetas, que harán efectiva en el plazo de diez días y en el papel respectivo. Transcurrido que sea éste sin haberlo efectuado, se pasará al Juzgado de instrucción para su exacción. Y respecto á los Secretarios, como encargados de confeccionar los trabajos, la suspensión de un mes de sueldo segun me faculta la Real orden de 9 de Julio de 1879, á cuyo efecto el Alcalde correspondiente remitirá el oportuno certificado en el cual se consigne la fecha en que ha principiado la suspensión.  
 Los estados mensuales se remitirán como impresos, bajo sobre abierto ó fa-

ja, abonando 1/4 de céntimo por cada ejemplar.

Córdoba 4 de Octubre de 1894.

El Gobernador,  
**Eduardo Ortiz y Casado**

#### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

##### AGUAS

Número 2858

Don Anatolio Macgherman, director y apoderado especial de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, ha presentado en este Gobierno civil una instancia solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del rio Guadiato, en término de Belmez, sitio denominado "Vega del Fresno," con destino á usos industriales de los grupos de minas "Cabeza de Vaca," y "Santa Elise," enclavadas en el expresado término de Belmez, y de que es dueña y explotadora la mencionada Compañía.

La cantidad de agua que se solicita es de diez litros por segundo, á excepción de los días de Agosto, Septiembre y Octubre en que no discorra agua por la superficie del rio entre los puntos conocidos por las tablas de la "Cueva," y de la "Angostura."

El emplazamiento de la toma estará situado en la indicada vega del "Fresno," que en gran extensión pertenece á la Compañía, y la extracción del agua se hará de un pozo al cual afluyen las aguas del expresado rio, mediante galerías subterráneas practicadas al efecto, y para su elevación se empleará una bomba aspirante y dos impelentes movidas por una máquina de vapor de 14 caballos nominales.

La obra no atravesará mas término municipal que el de Belmez.

La conducción hasta los puntos de empleo se hará por tubería de hierro fundido, recorriendo en todo su trayecto, de 11 kilómetros próximamente, terreno de la Compañía ó concedidos á la misma por sus respectivos propietarios.

El proyecto de las obras con sus antecedentes se halla de manifiesto á los interesados en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia durante los días y horas hábiles.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en este

periódico oficial, se puedan interponer ante mi autoridad las reclamaciones pertinentes con arreglo á la Ley de 13 de Junio de 1879 é Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Córdoba 3 de Octubre de 1894.

El Gobernador,  
**Eduardo Ortiz y Casado**

### Estadística

### Sanidad

Núm. 2851

#### Fallecimientos ocurridos el día 1.º de Octubre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Hembra	Soltera	4 1/2 a.	Viruela
San Pedro	Idem	Idem	2	Idem
San Lorenzo	Idem	Idem	10 meses	Gastro-enteritis
Santiago	Varón	Soltero	4 años	Viruela
San Lorenzo	Hembra	Soltera	9 meses	Raquitismo
Santa Marina	Varón	Soltero	9	Gastro-enteritis
Salvador	Idem	Idem	1	Debilidad congenita
Idem	Idem	Viudo	70 años	Asistolia
Catedral	Idem	Soltero	22 días	Gangrena
Idem	Hembra	Viuda	80 años	Tuberculosis
Idem	Idem	Casada	41	Idem
Idem	Varón	Casado	34	Caquería

#### DIA 2 DE OCTUBRE

San Pedro	Varón	Soltero	1 año	Atrepsia
Santa Marina	Hembra	Soltera	21	Motrorragia
San Pedro	Varón	Soltero	2	Gastro enteritis
Idem	Hembra	Soltera	3	Difteria
Santa Marina	Idem	Idem	7 meses	Viruela
Idem	Idem	Idem	10	Idem
Idem	Idem	Idem	22 años	Tisis
San Juan	Varón	Casado	67	Gastro enteritis
Catedral	Idem	Soltero	26	Fiebre tifoidea
Idem	Idem	Casado	43	Pleuresia
Idem	Idem	Viudo	76	Gastro-enteritis

Córdoba 2 de Octubre de 1894.—El Secretario, Manuel Varo. - V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

**B A E N A**

Núm. 2855

Don Rafael Reyes y León, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por los señores que componen la Junta el repartimiento de consumos de esta población, correspondiente al año económico de 1893 á 1894, en virtud de haber sido anulado el que confeccionó en su época, queda expuesto al público en esta Alcaldía, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir contra él las reclamaciones que fueran procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve de la Ley.

Baena á 29 de Septiembre de 1894.

—Rafael Reyes.

Núm. 2856

Hago saber: que terminado por los señores que componen la Junta el repartimiento de consumos de esta población correspondiente al año económico de 1894 á 1895, queda expuesto al público en esta Alcaldía, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir contra él las reclamaciones que fueran procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve de la Ley.

Baena á 29 de Septiembre de 1894.  
—Rafael Reyes.

**JUZGADOS**

**M A R C H E N A**

Núm. 2857

Don Manuel Salvador Almeyda, Juez de instrucción interino de este partido.

Hago saber: que en este juzgado y ante la fé del que refrenda, se instruye causa criminal por sustracción de un jumento, realizada en la noche del cuatro al cinco del corriente en terrenos del cortijo de Valjimenó, nombrado también de la Concha, de este término, propiedad de don Bernardo Vergara Villalón, dejando los malhechores en sustitución de dicha caballería una burra de menos valor, y para la busca de aquella y averiguar el dueño de esta, en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.), exhorto y requiero á todos los señores jueces de instrucción y demás individuos de la policía judicial, para que ordenen las primeras y practiquen las segundas, diligencias encaminadas á averiguar el paradero del jumento sustraído, y además quién fuere el poseedor de la caballería que dejaron en su lugar, á cuyo fin al final se expresan las señas de las dos, poniendo á disposición de este juzgado á la persona en cuyo poder se encuentre el primero, caso de no acreditar su adquisición legítima, y participando el nombre del dueño de la segunda.

Dado Marchena á veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Salvador. El Escribano, Manuel Moreno Yañez.

**Señas del burro sustraído**

Una burra rucio, capón, con la marca cerrada y herrado en la cadera derecha.

**Señas del que quedó en su lugar**

Una burra rucia oscura, de nueve años, sin señal ni hierro, con cicatrices sobre los lomos y grupa, procedente de quemadura, una expundia en la parte anterior de la cuartilla de la mano derecha, con cinco cuartas y seis dedos de alzada.

**R O N D A**

Núm. 2860

Don Federico Baudín Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades, así civiles como militares del territorio de esta provincia, den las órdenes convenientes para la busca de cinco reses vacunas, cuyas señas se detallan á continuación, de la propiedad de don Francisco Vilches López, hurtadas del cortijo de las Pilas, de este término, y sitio Barranco de la Mallería, la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco de los corrientes, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichas reses, si no acreditan su legítima procedencia y poniendo unas y otras á disposición de este juzgado á los efectos de la causa que instruyo sobre hurto.

**Señas de las reses**

Una negra con un cuerno despuntado, hierro F. O.

Otra negra corniabierta, hierro Q.

Otra negra aceituna, mediana, con los cuernos despuntados.

Otra negra esmeralda, con una ras tra añoja, negra, algo cana.

Dado en la ciudad de Ronda á veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Federico Baudín.—El actuario, Enrique Burgos Torres.

**M O N T O R O**

Núm. 2884

Don Antonio Albiz de Pablo, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido por estar en uso de licencia el propietario.

Hago saber: que este Juzgado de mi cargo y Escribanía que despacha el actuario, se siguen autos ejecutivos apedimento del Procurador don Juan Pablo Hidalgo y Morales, en nombre de Francisco Benitez Poblete y otros como herederos de Bartolomé Cerezo Morales, contra María Antonia y Juana Gil González que lo son de Antonio González Poblete, sobre cobro de reales, en los cuales he mandado sacar á pública subasta para su venta una suerte de olivar radicante en el término de Bujalance, pago de Monte Real y sitio lleno de San Antonio, nombrado Jardinito, con cabida de once fanegas de cuerda y en ellas 647 plantas y 10 plazas; linda á Norte y Poniente la posesión de dicho sitio; á Levante Manuel Garofa Jurado y á Sur don Juan de Castro, apreciación sin incluir el fruto de aceituna pendiente en 7295 pesetas; habiéndose señalado para su remate el día veinte y dos de Octubre próximo y hora de las once de su mañana en los extrados de este Juzgado.

**ADVERTENCIAS**

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avaluo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario, con los que deberán conformarse los postores y sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Montoro á veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Licenciado Antonio Albiz de Pablo.—El actuario, Pedro de la Vega.

**Agencia ejecutiva de Hacienda DE FUENTE OBEJUNA**

NUMERO 2862

**SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS**

Don Juan de Castro Merino, Agente ejecutivo subalterno de Hacienda de esta villa.

Hago saber: que en expedientes ejecutivos de apremio que se instruyen en esta Agencia contra los individuos que se dirán, por el débito que les resulta á la contribución territorial é industrial, y para hacerlo efectivo, he acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes, propiedad de los mismos:

Débito total Ptas. Cts.	Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan	Capitalización Ptas. Cts.
<b>TERRITORIAL</b>		
235 91	Don Manuel Mellado Molina, vecino de esta villa.—Una casa en la calle del Santo, de la misma, sin número de población; que linda por la derecha entrando con otra de Manuel Consuegra Muñoz; izquierda la de Esperanza Rivera, y espalda con huerto de don Enrique Rojo y Soto, capitalizada en	100
<b>INDUSTRIAL</b>		
72 23	Don Ildfonso Gallardo y Sánchez, vecino de la misma, con residencia en la aldea de la Posadilla.—Una casa en la misma aldea, sin número de población; que linda por la derecha entrando con otra de Hermenegildo Gallardo; izquierda Antonio Sánchez, y espalda casa de Juan Murillo, capitalizada en	100

La subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Agencia, sita en la calle Llana, casa sin número, de esta villa, el día 8 del corriente mes, á las diez de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los dueños ó sus causa habientes pueden librar sus bienes pagando los descubiertos que le resulten en el procedimiento, antes de cerrarse el remate, pues aprobado éste, la venta es irrevocable.

2.º Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en esta Agencia, y en caso de no ser así, por no presentarse por los deudores para este acto, como se les tienen reclamados, se llenará este extremo en la forma que ordena la Instrucción vigente, y si careciesen de ellos se suplirá sus faltas en la forma que dispone la Ley Hipotecaria.

4.º Que el que resulte rematante entregará en el acto de la subasta el importe de los adeudos por principal, apremios y costas y hasta el completo precio en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de las escrituras.

5.º Que los gastos de titulación y escrituras á los que resulten rematantes, será por cuenta del remate.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado, advirtiendo que los que deseen adquirir más datos que los anteriormente relacionados, pueden pasarse por estas oficinas y se les darán cuantos reclamen.

Dado en Fuente Obejuna á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Agente, Juan de Castro.

**Sección de anuncios**

**EL PADRON**  
para el impuesto de cédulas personales, las cédulas declarativas y las listas de cobranza, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA.**

Imprenta del Diario de Córdoba.

dientes de fallo definitivo al 4, 62, 92, 100, 105, 110, 114, 23, 99, 103, 104 y 59 del mismo pueblo; 3, 34 y 37 del Carpio; 20 y 32 de Dos Torres, y excluido temporalmente del servicio militar por exención física al 86 de Castro del Río.

Revisión de 1892

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 4 del Carpio; 4, 79, 94, 16, 67, 56, 91, 93 y 95 de Castro del Río, y excluido temporalmente del servicio militar por exención física al 10 de Conquista.

Revisión de 1891

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 6 de Conquista; 7 del Carpio; 26 y 40 de Doña Mencía, y 9, 24, 72 y 97 de Castro del Río.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Gracia, Matilla de la Puente, Flores, Galán.

Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió al despacho en la siguiente forma:

Revisión de 1893

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 70 de Espejo; 21 de Espiel; 24 de Encinas Reales; 10, 34 y 48 de Fernán Núñez; 1 de Fuente la Lancha; 1 de Fuente Tójar, y excluido temporalmente por exención física al 40 de Espejo.

Revisión de 1892

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 25 y 27 de Espiel; 22 y 30 de Fernán Núñez; 6 y 8 de Fuente la Lancha, y 16 de Fuentes Tójar; excluido totalmente del servicio militar por exención física al 3 de Fuente la Lancha, y temporalmente por igual concepto al 9 de Fuente Tójar; 16 de Castro del Río, y 70 de Cabra.

Revisión de 1891

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 2 de Espejo; 16 de Espiel; 18 de Fernán Núñez, y 3 de Fuente la Lancha; excluidos totalmente del servicio militar por exención física al 17 de Encinas Reales, y temporalmente por igual concepto al 87 de Cabra.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Matilla de la Puente, Gracia Flores y Carbonell.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Revisión de 1893

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 6 y 8 de La Granjuela; 3 de Guadalcazar; 18 y 21 de Hornachuelos, y excluido totalmente del servicio militar por exención física al 29 de Fuente Palmera.

Revisión de 1892

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 2 del Guijo; 12 y 17 de Hornachuelos; y exceptuados del servicio activo ordinario por razones de familia al 15 y 16 del mismo pueblo.

Revisión de 1891

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 2 y 8 de Guadalcazar; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 11 de Hornachuelos, y excluido totalmente del servicio militar por exención física al 8 y 29 del mismo pueblo.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Flores, Gracia, Matilla de la Puente y Galán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Revisión de 1893

Declarar soldados sorteables á los mozos números 107, de Aguilar, y 6 de Cabra; pendientes de fallo definitivo al 3, 10, 20 y 30 de Luque; 84 de Hinojosa; 15, 30, 54, 66, 85, 173, 173, 185, 190, 191, 204, 232, 243, 32, 33, 44, 92, 122, 132, 175 y 224 de Lucena; excluidos temporalmente del servicio militar por exención física al 157 de Lucena; 1 de Almodovar del Río; 30 de Belmez; 51 y 74 de Cabra, y 34 del Carpio; y eliminado del alistamiento al 78 de Hinojosa.

Revisión de 1892

Declarar pendientes de fallo definitivo al 35 Luque; 4, 156, 15, 125, 196, 214, 234, 87, 93 y 161 de Lucena, y 25 de Espiel.

Revisión de 1891

Declarar pendientes de fallo definitivo á los

Sesión del día 19

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

González de Canales, Flores, Gracia Matilla, Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1894

Declarar soldado sorteable el mozo número 11 de Obejo; pendientes de fallo definitivo al 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12 y 13 del mismo pueblo; 56 de Bujalance; 55 de Montoro; 23 de Pedroche, y 217 de Córdoba, y excluidos totalmente del servicio militar por exención física al 16 de Pedro Abad; 40 y 130 de Montilla, y temporalmente por cortos de talla al 7 y 8 de Obejo.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel M.<sup>a</sup> Castiñeira.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Flores, Bastida, Matilla de la Puente, Gracia.

Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1894

Declarar soldados sorteables á los mozos números 59 de la Carlota, y 1 de Carcabuey; excluidos temporalmente del servicio militar por exención física al 75 y 298 de Córdoba, y exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 4 de Aguilar, 19 de Baena; 63 de Cabra, y 67 de Fuente Obejuna.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel M.<sup>a</sup> Castiñeira.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Gracia, Flores, Matilla de la Puente, Carbonell.

Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1894

Declarar soldados sorteables á los mozos números 185 y 233 de Córdoba; 12 de Villanueva del Rey, y 11 de Villanueva de Córdoba;

soldado definitivo como comprendido en el artículo 30 de la ley al 358 de Córdoba; pendientes de fallo definitivo al 52, 178, 187 de Córdoba, y 8 de Ruze; exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 269 de Córdoba; excluido totalmente del servicio militar por exención física al 321 y 173 de la misma ciudad; temporalmente por cortos de talla al 10, 22, 24 y 35 de Villanueva de Córdoba; 43 y 48 de Villaviciosa.

Fijar los días 25 y 26 del corriente mes y hora de las doce de la mañana para oír y fallar las demás incidencias del actual reemplazo.

Aprobar la circular dirigida á los Ayuntamientos de esta provincia con motivo de la revisión de excepciones y exenciones otorgadas á los mozos adscritos á los reemplazos de 1891, 1892 y 1893 que habrán de verificarse ante este cuerpo provincial desde el día 7 al 31 de Mayo próximo, y que se remita al señor Gobernador para que se sirva disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel M.<sup>a</sup> Castiñeira.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

González de Canales, Gracia, Flores, Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1894

Declarar soldados sorteables á los mozos números 29 de Almodovar del Río; 24 y 132 de Aguilar; 81, 84 y 132 de Cabra; 73 de Castro del Río; 27 de la Carlota; 36 de Córdoba; 55 de Montoro; 3 y 9 de Valenzuela; 1 de la Victoria; 24 de Villanueva del Rey, y 12 de Zuheros; pendientes de fallo definitivo al 14 de Alora; 10 de Aguilar; 7 de Alcaracejos; 109 y 57 de Cabra; 1, 38, 72 y 96 de Castro del Río; 49 y 1 de la Carlota; 10 de Belalcázar; 7 de Fuente Tójar; 16 de Cañete de las Torres, y 77 de Belmez; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 34 de Almedinilla; 16 de Belmez; 51 y 81 de Belalcázar; 107 y 48 de Baena; 58 de Castro del Río; 4 y 26 de Doña Mencía; 50 de Benamejil; 217 de Córdoba, y 14 de Priego; excluidos totalmente del servicio militar por exención física al 104 y

127 de Balmez, y 453 de Córdoba; temporalmente por igual concepto al 351 de Córdoba; 85 de Fuente Obejuna, y 111 de Priego, y portoros de talla al 35, 56, 61, 111 y 133 de Cabrera, y 63 de Castro del Rio, y eliminado del alistamiento al 6 del Carpio.

Con lo que terminó la sesión de este día.—P. A. de la C. P. El Secretario, Angel M. Casañeira.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

González de Canales, Flores, Gracia, Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1894

Declarar soldados sorteables á los mozos números 1 de Fernan Nuñez y 3 de Santa Eufemia; soldado definitivo como comprendido en el art. 30 de la ley al 71 de Lucena; pendientes de fallo definitivo al 32 y 41 de Dos Torres; 12, 63, 103, 139 y 153 de Puente Genil; 44 y 45 de Posadas; 8 de Santa Eufemia; 2 y 38 de Fernan Nuñez; 23 y 31 de Fuente Obejuna; 36 de Luque; 84 de Pozoblanco; 11 de Villanueva del Rey; 5 de Fuente Palmera; 69 de Villanueva de Córdoba, y 2 de Hinojosa; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 29, 36 y 126 de Lucena; 19 de Villaralto; 80 de Villanueva de Córdoba, y 13 de Obejo, y eliminado del alistamiento al 19 de Villaralto.

Consignar que el profesor médico militar don Pedro Zapatero ha devengado 2 pesetas 50 céntimos por el reconocimiento de un hermano del mozo núm. 13 de Obejo.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P. El Secretario, Angel Maria Casañeira.

M A Y O

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Flores.

Señores que asistieron:

Viguera, Ferrero, Carbonell, Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1894

Declarar soldados sorteables á los mozos números 423, 134 y 135 de Córdoba; 86 de Lu-

ena; 36 de Priego; 9 de Villanueva del Rey; 41 de Villafraña; 52 de Pozoblanco, y 16 de Canete de las Torres; pendientes de fallo definitivo al 38 de Hinojosa; 120 de Montoro; 20 de Nueva Carteya, y 77 de Fuente Obejuna; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 267 de Córdoba; 98 de Lucena; 114 de Montoro; 26 de Montilla; 84 de Pozoblanco; 20 de Posadas; 50 de Rute; 25 de Villafraña; 38 de Priego; 63 y 105 de Puente Genil; 11 de Villanueva del Rey, y 82 de Fuente Obejuna; excluidos temporalmente del servicio militar por exención física al 178 y 356 de Córdoba, y totalmente por corto de talla al 92 de Villanueva de Córdoba.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P. El Secretario, Angel Maria Casañeira.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Flores, Gracia, González de Canales, Caballo de los Cobos.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Revisión de 1893

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 47, 60, 74, 79, 134, 80, 107, 119 y 121 de Aguilár; 8, 11, 24 y 32 de Almedinilla; 13 de Alcazares, y 1 de Almodovar del Rio; excluido totalmente del servicio militar por exención física al 52 de Aguilár.

Revisión de 1892

Declarar soldado sortearable al mozo número 31 de Almedinilla; pendientes de fallo definitivo al 45, 74, 75, 79 y 127 de Aguilár; 14 y 15 de Alcazares, y 5 de Almedinilla, y excluido temporalmente del servicio militar por exención física al 99 de Aguilár.

Revisión de 1891

Declarar soldado sortearable al mozo número 12 de Almedinilla; pendientes de fallo definitivo al 2, 58, 131 y 135 de Aguilár, y 17 de Almedinilla, y excluido totalmente del servicio militar por exención física al 9 del mismo pueblo.

Reemplazo de 1894

Declarar soldado sortearable al mozo número 52 de Rute, y excluido temporalmente del servicio militar por exención física al 23 de la Carlota.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P. El Secretario, Angel Maria Casañeira.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron.

González de Canales, Gracia, Flores, Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Revisión de 1893

Declarar soldado sortearable al mozo número 71 de Belalcázar; pendientes de fallo definitivo al 39, 42, 47, 55, 66 y 70 del mismo pueblo; 50 de Belmez, y 33 de Benamejí.

Revisión de 1892

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 16 de Belmez; 3, 12 y 14 de Benamejí; 4, 8, 28, 47 y 49 de Belalcázar, y excluido temporalmente del servicio militar por exención física al 15 de Alcazares.

Revisión de 1891

Declarar pendientes de fallo definitivo al 33 de Balmez; 42 de Benamejí, y 8, 51, 41, 74 y 66 de Belalcázar.

Reemplazo de 1894

Declarar soldados sorteables á los mozos números 336 de Córdoba, y 10 de Villafraña; pendiente de fallo definitivo al 41 de Benamejí; excluidos temporalmente del servicio militar por exención física al 8 de Rute; 335 y 187 de Córdoba; 64 de Puente Genil, y 8 de Espiel, y totalmente por igual concepto al 56 de Lucena, y 39 de Córdoba.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P. El Secretario, Angel Maria Casañeira.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Flores, Galán, Gracia, Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Revisión de 1893

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 4, 57, 61, 62, 77, 86 y 91 de Bañalancor; 5, 18, 37, 98, 111, 130, 131, 138 y 152 de Baena, y 4 de los Blazquez, y eliminado del alistamiento al 32 de Baena.

Revisión de 1892

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 5 y 7 de los Blazquez; excluido

totalmente del servicio militar por exención física al 82 de Bañalancor, y temporalmente por igual concepto al 106 de Baena, y eliminado del alistamiento al 11 del mismo pueblo.

Revisión de 1891

Declarar soldado sortearable al mozo número 40 de Bañalancor; pendiente de fallo definitivo al 53 de dicha ciudad, y 33 de Baena, y eliminado del alistamiento al 94 del mismo pueblo.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P. El Secretario, Angel Maria Casañeira.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Gracia, Flores, Galán, Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior se procedió al despacho en la siguiente forma:

Revisión de 1893

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 6, 51, 73, 74, 80, 120, 148, 153, 99 y 122 de Cabrera; 9, 12, 17, 18, 29 y 35 de la Carlota; 8, 13 y 40 de Carcabuey, y 107 de Aguilár, y excluidos temporalmente del servicio militar, por exención física al 7 de la Carlota, 39 de Benamejí, y 8 de Almedinilla.

Revisión de 1892

Declarar soldado sortearable al mozo número 8 de Carcabuey; pendientes de fallo definitivo al 29 del mismo pueblo; 36, 60, 62, 69 y 98 de Cabrera; 44, 49 y 54 de la Carlota, y excluido temporalmente del servicio militar por exención física al 132 de Cabrera.

Revisión de 1891

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 39 y 87 de Cabrera, y excluido totalmente del servicio militar por exención física al 83 de la misma ciudad.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P. El Secretario, Angel M. Casañeira.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Manzanares.

Señores que asistieron:

Matilla de la Puente, Flores, Gracia, Carbonell.

Leida y aprobada el acta de la anterior se procedió al despacho en la siguiente forma:

Revisión de 1893

Declarar soldados sorteables á los mozos números 45, 88 y 108 de Castro del Rio; pen-